



**FORMATO DE SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**DESTINATARIO: GERENCIA**

**Adición y Prorroga # 1 Contrato 745 objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA ATENCIÓN INDIVIDUAL COLECTIVA Y COMUNITARIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1778 DEL 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

**Cuantía: \$ 1.000.000 Un millón M/cte**

**Plazo de Ejecucion:** desde la firma del acta de inicio y hasta el 01 de Agosto de 2024 con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de perfeccionamiento.

Fecha de Solicitud: 17 de Julio de 2024

RESPONSABLE DE LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN, AREA DE PRESUPUESTO DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

Nota: Se certifica que previo a esta solicitud se verificó por parte de la dependencia la inclusión de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones 2024.

Columna 187 Fila B, del PAA vigente

QUIEN ENTREGA,

Nombre: Rodolfo Rafael Miranda Rivera

Subgerente de Servicios de Salud

FIRMA 

FECHA 17/07/2024

RECIBI,

Nombre:

Área de Presupuesto

FIRMA 

FECHA \_\_\_\_\_

VISTO BUENO DE APROBACIÓN DE GERENCIA 

Elaboró: Jeimy Daniela Tobar.- Técnico Administrativo Equipos Básicos



## JUSTIFICACIÓN ADICIÓN y PRORROGA No. 1

CONTRATO 745 2024

### CONSIDERACIONES

Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. **745 – 2024**, suscrito el 18/06/2024 AL 17/07/2024 LEONARDO HERNANDEZ CASTILLO identificado con cc # 1.073.674.896

Que el objeto de dicho contrato consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS **APOYO A LA GESTION** PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA ATENCIÓN INDIVIDUAL COLECTIVA Y COMUNITARIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1778 DEL 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

1. Que el contrato inicialmente se suscribió hasta el 17 de Julio de 2024, término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, acto que tuvo lugar el 18/06/2024 AL 17/07/2024, y su valor se estipuló en la suma de DOS MILLONES DE PESOS. (\$ 2.000.000).
2. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de *"7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación"*.

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las metas previstas y a razón de las actividades adicionales que el personal viene desarrollando con el fin de cumplir a cabalidad las metas estipuladas mediante la Resolución No. 1778 de 2023 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud", emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se evidencia la necesidad de prorrogar hasta el (3) de agosto de 2024. Adicionar el valor inicialmente previsto por la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$ 1.000.000).

1. Que el valor a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del contrato inicial.
2. Que la forma de pago de los servicios adicionales será un último pago al finalizar la ejecución del periodo adicionalmente contratado, correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas. El pago debe ser de conformidad con los valores y condiciones establecidos en los lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS, previa presentación del informe de actividades y pagos de seguridad social correspondiente al mes de julio y tres (03) días de agosto, con visto bueno del profesional designado por la E.S.E. municipal de Soacha julio cesar Peñaloza y certificación del supervisor contractual.

## JUSTIFICACIÓN ADICIÓN y PRORROGA No. 1

3. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos.

### VIABILIDAD JURÍDICA:

El Acuerdo 005 de 2016, Estatuto de Contratación de la ESE, en su artículo 47 señala:

**ARTICULO 47°. Prórrogas, adiciones y modificaciones a los contratos.** Los contratos que celebre la empresa podrán prorrogarse en tiempo, adicionarse en dinero hasta por el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos, y/o realizar modificaciones o aclaraciones a sus estipulaciones mediante modificatorios contractuales, cuando se considere conveniente y necesario para permitir el cabal cumplimiento de su objeto, previo concepto favorable del supervisor o interventor, las cuales deben realizarse mediante documento suscrito por las partes y antes de la expiración o vencimiento del plazo o duración del contrato.

En ningún caso podrá prorrogarse, adicionarse y/o modificarse un contrato cuyo plazo se encuentre vencido. Tampoco podrá ser modificado ningún contrato en su objeto de tal manera que lo desnaturalice.

De lo anterior resulta claro que estado el contrato vigente y en ejecución y, atendiendo a las necesidades actuales de la E.S.E Municipal de Soacha y con el fin de continuar brindando servicios de salud eficientes y de calidad, que cumplan con las normas vigentes, es procedente prorrogar y adicionar el citado contrato de prestación de servicios cumpliendo con los requisitos legales y técnicos para tal efecto.

Sin otro particular,

NOMBRE DEL SOLICITANTE: RODOLFO RAFAEL MIRANDA RIVERA  
CARGO: SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD

FIRMA: \_\_\_\_\_



FECHA: \_18/07/2024\_

Elaboró: Jeimy Tobar- Técnico Administrativo

Aprobó: Rodolfo Rafael Miranda Rivera- Subgerente de servicios de Salud ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza





**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 745-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y LEONARDO HERNANDEZ CASTILLO**

**TERCERA- FORMA DE PAGO** teniendo en cuenta el valor adicional al contrato inicial se modifica **CLAUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO.** PAGO la forma de pago de los servicios adicionales será un último pago al finalizar la ejecución del periodo adicionalmente contratado, correspondiente a las actividades efectivamente ejecutadas. El pago debe ser de conformidad con los valores y condiciones establecidos en los lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS, previa presentación del informe de actividades y pagos de seguridad social correspondiente al mes de julio y (03) días de agosto, con visto bueno del profesional designado ESE Municipal de Soacha Julio César Peñaloza y certificación del supervisor contractual. El pago debe ser de conformidad con los valores y condiciones establecidos en los lineamientos para el fortalecimiento de la gestión documental en APS, previa presentación del informe de actividades y pagos al mes de julio y (03) días de agosto, con visto bueno del profesional designado por LA ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza y certificación del supervisor contractual. **CLÁUSULA CUARTA-QUINTA-PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal **CLÁUSULA QUINTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes.

Para constancia se firma en Soacha Cundinamarca a los diecisiete (17) del mes de julio de 2024.


El contratante,

  
WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ  
GERENTE  
E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

El contratista,

  
LEONARDO HERNANDEZ CASTILLO  
C.C 1073674896

Elaboró: Iván Alexander Quinchanequa Duque- Abogado contratista.







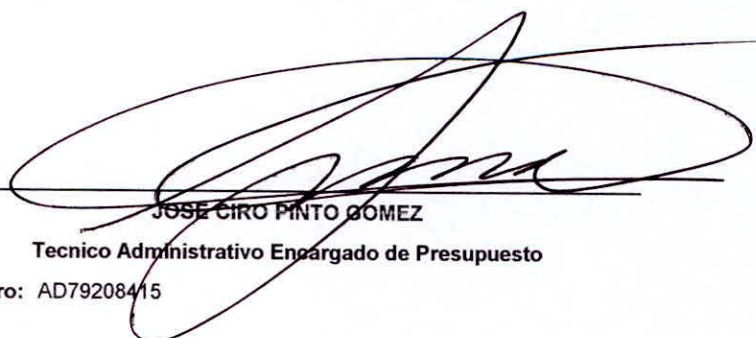
**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 745-2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y LEONARDO HERNANDEZ CASTILLO**

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2**, en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra **LEONARDO HERNANDEZ CASTILLO**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1073674896, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios 745-2024, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 005 de 2016 y modificado por el acuerdo 005 de 2022, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 745-2024, suscrito el dieciocho (18) de junio de 2024 con LEONARDO HERNANDEZ CASTILLO. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA ATENCIÓN INDIVIDUAL COLECTIVA Y COMUNITARIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1778 DEL 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL." 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución hasta el 17 de julio de 2024, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución, acto que tuvo lugar el dieciocho (18) de junio de 2024, es decir, que su plazo inicial culminaría el 17 de julio de 2024. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2000000), 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6. Que con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las metas previstas y a razón de las actividades adicionales que el personal viene desarrollando con el fin de cumplir a cabalidad las metas estipuladas mediante la Resolución No. 1778 de 2023 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud", emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente previsto, hasta 3 de agosto de 2024 y adicionar por la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1000000) suma amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1802 del 17 de julio de 2024. 7. Que el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicialmente contratado. 8. Que la forma de pago de los servicios adicionales se realizará al finalizar la ejecución del periodo adicionalmente contratado, previa presentación de informe de actividades con los aportes que correspondan incluyendo seguridad social y certificación del supervisor. 9. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes. **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA – OTROSÍ: PRORROGAR** hasta 3 de agosto de 2024 el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 745-2024, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y LA ATENCIÓN INDIVIDUAL COLECTIVA Y COMUNITARIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1778 DEL 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL", en atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta 3 de agosto de 2024 término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA- ADICIÓN Y OTROSÍ MODIFICATORIO:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. 745-2024, la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1000000) suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1802 del 17 de julio de 2024, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SEPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3000000). **CLÁUSULA**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1802**  
**Vigencia Fiscal 2024**

**Fecha documento:** 17/07/2024  
**Vigente Hasta:** 31/12/2024  
**Dependencia:** GERENCIA  
**Concepto:** Adición y Prorroga Contrato 745-2024, Pago Prestación de Servicios Apoyo a la gestión para realizar actividades de atención primaria en salud, de conformidad con la resolución No. 1778 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.  
**Ordenador:** WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ

| GASTO  | RUBRO                  | RECURSO | CONCEPTO                        | VALOR           | DEBITOS | CREDITOS | VALOR ACTUAL    |
|--------|------------------------|---------|---------------------------------|-----------------|---------|----------|-----------------|
| 2.1    | 2.1.2.02.02.009.0<br>2 | 001     | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS | \$ 1.000.000,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00  | \$ 1.000.000,00 |
| TOTAL: |                        |         |                                 | \$ 1.000.000,00 |         |          | \$ 1.000.000,00 |



**JOSE CIRO PINTO GOMEZ**

**Tecnico Administrativo Encargado de Presupuesto**

**Elaboro:** AD79208415

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR  
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:32:30 horas del 24/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1073674896**,  
Apellidos y Nombres **HERNANDEZ CASTILLO LEONARDO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA**, con NIT **832001794-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:28:14 PM horas del 24/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1073674896**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ CASTILLO LEONARDO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 251192704



PIB

16:28:50

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 24 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONARDO HERNANDEZ CASTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1073674896:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**

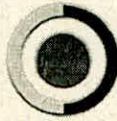
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; [quejas@procuraduria.gov.co](mailto:quejas@procuraduria.gov.co)

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de julio de 2024, a las 16:29:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| Tipo Documento         | Cédula de Ciudadanía   |
| No. Identificación     | 1073674896             |
| Código de Verificación | 1073674896240724162942 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/07/2024 04:29:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1073674896** .

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **98847917** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨️ Imprimir

Información

515 9000



Dios y  
Patria

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA



Fecha Actual : viernes, 19 julio 2024

# E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

832.001.794 - 2

**Compromiso**  
REGISTRO PRESUPUESTAL No: 1482

**Estado:** Confirmado  
**Fecha del documento:** 18/07/2024  
**Dependencia:** GERENCIA  
**Concepto:** Adición y Prorroga Contrato 745-2024, Pago Prestación de Servicios Apoyo a la gestión para realizar actividades de atención primaria en salud, de conformidad con la resolución No. 1778 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.  
**Tercero:** 1073674896 - LEONARDO HERNANDEZ CASTILLO  
**Tipo de contrato:** Contrato PRESTACION DE SERVICIOS  
**Nro. CDP:** 1802

*Mano de Usuario*

| RUBROS                    |                                 |                           |                                |                        |         |          |                        |
|---------------------------|---------------------------------|---------------------------|--------------------------------|------------------------|---------|----------|------------------------|
| Código                    | Nombre                          | Recurso                   | Tipo de Gasto                  | Valor Inicial          | Debitos | Creditos | Total Final            |
| 2.1.2.02.02.009.02        | REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS | 001 - RECURSOS CORRIENTES | 2.1 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 1.000.000,00        | \$ 0,00 | \$ 0,00  | \$ 1.000.000,00        |
| <b>Total Compromiso :</b> |                                 |                           |                                | <b>\$ 1.000.000,00</b> |         |          | <b>\$ 1.000.000,00</b> |

**JOSE CIRÓ PINTO GOMEZ**  
Tecnico Administrativo Encargado de Presupuesto  
Elaboro: AD79208415

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: AD79208415